



Fondo: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**
 Sub fondo:
 Unidad Administrativa: **Rectoría**
 Área generadora: **Abogado General**

Sección: **1C. Legislación**
 Serie: **1C.10 INSTRUMENTOS JURÍDICOS
 CONSENSUALES**
 Subserie:
 Código: **UTHH-08*1C.10/ -2018**

TÍTULO Y DESCRIPCIÓN

**UTHH
 INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMÍA
 OLIVIA MALBEC**

Fecha de apertura: **12 11 2018**
 Fecha de cierre: **12 11 2020**

Núm. de Expediente:
 Número de hojas:

Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV, 8; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Arts. 1, 3, 4, 10, 11, 12 y 68; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo Arts. 4, 5, 8 y 69; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI y 9; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 fraccs. V y VI; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fracc. VI; Decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 01 de agosto del 2016 Arts. 10 y 13 Fracc. VI.

Valor documental Primario

Administrativa
 Fiscal
 Legal

Valor documental Secundario

Informativo
 Evidencial
 Testimonial

Clasificación de la información

Pública
 Reservada
 Confidencial

Vigencia documental

En trámite **2** Años Concentración **6** Años

Observaciones

Ubicación física del Expediente

Destino Final

Baja
 Archivo Histórico
 Muestreo

Fecha (s) de consulta

1 dd/mm/aaaa
 2 dd/mm/aaaa
 3 dd/mm/aaaa



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UTHH" Y, POR LA OTRA, INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. FERNANDO CIRO UMAR, REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTHH" QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.2 DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;

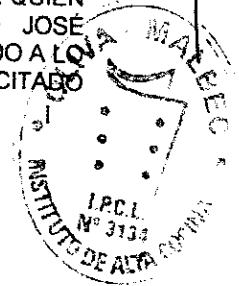
I.3 "LA UTHH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR QUIEN FUERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2016 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII. DEL DECRETO CITADO

[Handwritten signature]

12/11/18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 FERNANDO CIRO UMAR
 REPRESENTANTE LEGAL





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal

OLIVA MALBEC
INSTITUTO DE GASTRONOMIA

EN LA DECLARACIÓN I.1.

I.4 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y CON RFC UTH960902AE4.

II. DECLARA EL "INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC" QUE:


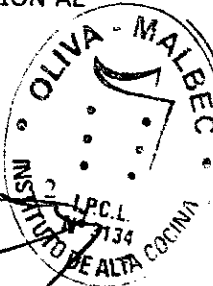

II.1 ES UN INSTITUTO PRIVADO DE CAPACITACIÓN LABORAL: IPCL 3134, CUYA CERTIFICACIÓN FINAL ESTA AVALADA POR LA DIRECCIÓN CAPACITACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

ES UNA FUNDACIÓN, DEDICADA A LA CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA. ES UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ENCUADRADA DENTRO DEL RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN LABORAL, IPCL N 3134.

LA RAZÓN SOCIAL ES FUNDACION OLIVA MALBEC. NACIÓ EN EL AÑO 2004.

II.2 OBJETIVOS:

- FORMAR GASTRONÓMICOS DE ALTO NIVEL Y EXCELENCIA, CAPACES DE INICIAR PROYECTO CON CRITERIO Y ESTILO PROPIO DENTRO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA GASTRONOMÍA.
- OTORGAR HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA COMPRENDER LOS PRINCIPIOS DEL ARTE GASTRONÓMICO APLICADO A LA SALUD Y LA ESTÉTICA, BASADO EN LA ÉTICA PROFESIONAL.
- PROPORCIONAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD Y LA DESTREZA MANUAL, COMBINADOS CON EL BUEN GUSTO Y LA ESTÉTICA EN EL ARTE DE COCINAR.
- ESTIMULAR A LOS FUTUROS PROFESIONALES AL DESARROLLO DE HABILIDADES, ESTILO E INGENIO PARA SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.
- TRANSFERIR CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y PASIÓN POR LA GASTRONOMÍA, MOTIVANDO A NUESTROS FUTUROS PROFESIONALES Y DESCUBRIMIENTO DE SU VOCACIÓN.
- DESCUBRIR Y FACILITAR EXPERIENCIAS REALES DE DESARROLLO PARA QUE LOS FUTUROS PROFESIONALES RAZONEN E INTERPRETEN EL MUNDO DE LA GASTRONOMÍA.
- FACILITAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN AL ÁMBITO EMPRESARIAL GASTRONÓMICO A NIVEL LABORAL Y PROFESIONAL.
- ADQUIRIR VOCABULARIO TÉCNICO CULINARIO.
- APRENDER A MANIPULAR ALIMENTOS EN FORMA ADECUADA.
- CONOCER LAS NORMAS BROMATOLÓGICAS Y REGLAMENTACIÓN




FERNANDO CIRO UNAB
REPRESENTANTE LEGAL



- VIGENTE APLICABLES A LA ELABORACIÓN DE DISTINTOS ALIMENTOS.
 - COMPRENDER LOS PROCESOS QUÍMICOS QUE SE PRODUCEN DURANTE LA ELABORACIÓN.
 - ADQUIRIR DOMINIO DE LAS HABILIDADES NECESARIAS EN PROCESO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DESDE LA PREPARACIÓN DEL SALÓN, HASTA LA DESPEDIDA DE LOS COMENSALES.
 - COMPRENDER LA IMPORTANCIA DEL EQUILIBRIO NECESARIO EN LA NUTRICIÓN HUMANA.
 - INGRESAR AL MUNDO DEL VINO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS, DEGUSTACIÓN Y MARIDAJE CON PLATOS.
 - APRENDER LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GASTRONÓMICAS.
 - CONOCER LAS PARTICULARIDADES Y ESPECIFICIDADES DE LOS COSTOS DEL RUBRO GASTRONÓMICO
 - ANALIZAR TÉCNICAS DE MARKETING QUE PERMITEN ESTABLECER CON ÉXITO EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS.
 - INVOLUCRAR E INTERPRETAR LA RIQUEZA DE LA CULTURA GASTRONÓMICA A TRAVÉS DE LAS RAÍCES, COSTUMBRES Y RELIGIONES DE LOS PUEBLOS Y SU ARTE GASTRONÓMICO.
- II.3 **“INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC”**, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL SEÑOR FERNANDO CIRO UMAR, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA.
- II.4 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE OLASCOAGA 474, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CÓDIGO POSTAL.

978

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONVENIO PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- III.2 QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO.
- III.3 EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:




FERNANDO CIRO UMAR
REPRESENTANTE LEGAL





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

OLIVA MALBEC
INSTITUTO DE GASTRONOMIA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES PARA FACILITAR E INCENTIVAR LA COOPERACIÓN ENTRE "LAS PARTES", EN CUANTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TÉCNICO, LA FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS CONJUNTOS EN AQUELLAS ÁREAS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS COMÚN ENTRE "LAS PARTES", SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UTHH" Y "EL INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC" SUSCRIBIRAN CONVENIOS ESPECIFICOS EN LOS CUALES SE DEFINIRÁN LAS ACCIONES A REALIZAR MEDIANTE UN PLAN DE TRABAJO, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS POR "LAS PARTES" FORMARAN PARTE DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. "LA UTHH" Y "EL INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC", PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, LOS CUALES TENDRÁN EFECTOS UNA VEZ FIRMADO POR "LAS PARTES".

CUARTA. ESTABLECIDO UN PROYECTO DE INTERES COMÚN PARA "LAS PARTES", ESTAS DEBERÁN ACORDAR EL FORMATO DE TRABAJO Y LA CUESTIÓN FINANCIERA PARA SU EJECUCIÓN, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN UN CONVENIO ESPECIFICO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN.

QUINTA. "LA UTHH" Y "EL INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC", PROVEERÁN INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DISPONIBLE, RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN "LAS PARTES". PARA LO ANTERIOR, "LA UTHH" Y "EL INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC" SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE "LAS PARTES", ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE AL USO DE EQUIPOS, LABORATORIOS, ETC.

SEXTA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR "LAS PARTES" Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI "LAS PARTES" ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE

FERNANDO CIRO UMAR
REPRESENTANTE LEGAL

OLIVA MALBEC
INSTITUTO DE GASTRONOMIA

1902
Nº 1132



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

OLIVA MALBEC
INSTITUTO DE GASTRONOMIA

ESTE CONVENIO NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE "LA UTHH" CON "EL INSTITUTO DE ALTA GASTRONOMIA OLIVA MALBEC", NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

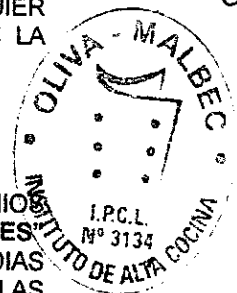
LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, "LAS PARTES" ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI



5

FERNANDO CIRO UMAR
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

OLIVA MALBEC
INSTITUTO DE GASTRONOMIA

DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE "LAS PARTES" INDICAN EN EL APARTADO DE "DECLARACIONES".

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE "LAS PARTES", SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UTHH"


MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
RECTOR

POR "EL INSTITUTO DE ALTA
GASTRONOMIA OLIVA MALBEC"


FERNANDO CIRO UMAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.C. ANDRÉS ARENAS MEJÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UTHH


VERONICA VALERIA GIARDINA
DIRECTORA ACADEMICA

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ABOGADA GENERAL
UTHH

